



TRÁMITE GPA-2024-5517

CONVENIO N.º 187-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA" CON EL USO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, al primer día del mes de octubre de 2024, intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por el **Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdívieso**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay, por otra parte comparece el **Sr. José Lucas Ponce Tixi** en calidad de Presidente del **GAD Parroquial de Amaluza**.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

De acuerdo con el art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:

"1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...) 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su art. 135, dispone:

"Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas..."



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay – Ecuador



El art. 42 del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:

"f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, (...)"

El art. 41 del mencionado cuerpo normativo, establece como funciones del Gobierno Provincial entre otras, las siguientes:

"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay."

Mediante Certificación Presupuestaria Nro. CP/000962 de fecha 13 de septiembre de 2024, la Directora Financiero (e) del GAD Provincial del Azuay, María José Quinde certifica que, con cargo a la partida presupuestaria 780104 denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados), se cargarán los valores de este convenio, por el monto de \$ 15,282.49.

Mediante certificación presupuestaria de 01 de octubre de 2024, la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Amaluza Elsa Piña Ramírez, certifica que, en la partida presupuestaria No. 7.3.08.14 denominada "Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza" se cuenta con la disponibilidad de recursos para el cumplimiento del convenio, por el valor de \$ 3370,91.

Mediante sumilla de 01 de octubre de 2024, el Prefecto Provincial del Azuay, Ing. Juan Cristóbal Lloret, autoriza a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forma parte integrante del presente instrumento el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA"; y, el informe de viabilidad técnica para la ejecución del convenio.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la: **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GAD PARROQUIAL DE AMALUZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA" CON EL USO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.**

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

4.1. El monto total del convenio es de **USD \$ 18.653,40 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100)**. Monto desglosado de acuerdo con en la siguiente tabla:

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO	TOTAL USD \$
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay	\$ 0,00	\$ 15.282,49	\$ 15.282,49
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza	\$ 0,00	\$ 3.370,91	\$ 3.370,91
Total USD	\$0.00	\$ 18.653,40	\$ 18.653,40

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

GAD Provincial del Azuay:

- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza el monto de USD \$ 15.282,49 (QUINCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONN 49/100) en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa la presentación de la factura del GAD Parroquial de Amaluza e informe del administrador/a del convenio.
- Solicitar los informes técnicos de avance del convenio y demás documentación que respalde el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el GAD Parroquial de Amaluza.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de la ejecución del convenio.
- Coordinar acciones conjuntas para la ejecución del proyecto y convenio.
- Designar un/a Administrador/a del presente convenio.

GAD Parroquial de Amaluza:

- Aportar con el monto efectivo de USD \$ 3.370,91 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 91/100) para la adquisición de desparasitante vía oral en litro, vacunas clostridiales y el financiamiento del desparasitante tópico de 20 ml, para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Utilizar los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay exclusivamente en las actividades objeto del presente convenio.



- Coordinar con el GAD Provincial del Azuay, el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Entregar al GAD Provincial del Azuay, los informes técnicos de avance y demás documentación que respalde el efectivo cumplimiento de sus compromisos.
- Ejecutar las actividades y acciones necesarias para la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y legales vigentes aplicables al caso.
- Si por la buena gestión de los recursos transferidos por el GAD Provincial del Azuay existiere un remanente, este deberá ser restituido a la entidad provincial.
- Socializar los trabajos a ejecutarse con los habitantes de las comunidades/ recintos beneficiados.
- Coordinar acciones conjuntas para la ejecución del proyecto y convenio.
- Designar un/a Administrador/a del presente convenio.
-

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El presente convenio se ejecutará por administración directa y/o contratación pública por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo de ejecución del convenio es de 180 días contados a partir del desembolso de recursos al GAD Parroquial de Amaluza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo del convenio podrá ser ampliado excepcionalmente por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se designa como administrador del convenio a la **Eco. Sandra Moscoso Alvear**, funcionaria del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.



Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

Si los recursos económicos no fueron utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por el GAD Parroquial de Amaluza, el Gobierno Provincial del Azuay, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los recursos económicos entregados; en caso de que estos recursos económicos no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma de los recursos económicos transferidos y liquidados; para lo cual el GAD Parroquial de Amaluza, autoriza al GAD Provincial del Azuay, a solicitar al Banco Central del Ecuador a que proceda a retener dichos valores de la cuenta única que mantiene la entidad parroquial en el Banco Central del Ecuador y que dichos valores sean transferidos y depositados en la cuenta única que mantiene el GAD Provincial del Azuay en el Banco Central.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Cuenca, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

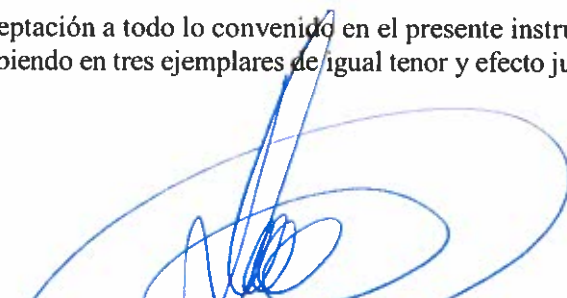
Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

GAD Provincial del Azuay: repciondocumentos@azuay.gob.ec; smoscoso@azuay.gob.ec

GAD Parroquial de Amaluza: gadparroquial@amaluzaazuay.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACEPTACIÓN.-


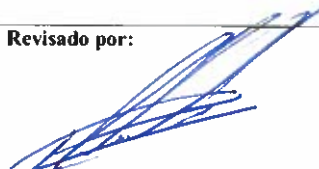
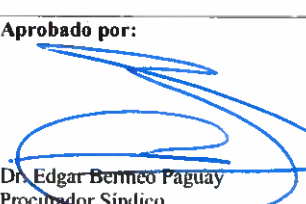
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.



Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DEL AZUAY



Sr. José Lucas Ponce Tixi
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE AMALUZA

Elaborado por:  Abg. Grace Moreno Yanes Responsable de Sindicatura	Revisado por:  Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura	Aprobado por:  Dr. Edgar Benítez Paguay Procurador Síndico
---	---	---

